



## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza**, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4 apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracciones XIV, XXIII, XXXIV, y LXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente.
- II. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Además, prevé que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; así como contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales que el Gobierno Federal y las entidades federativas ejerzan, contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.
- III. Que en términos del artículo 179, párrafo segundo, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que establece que los Organismos Autónomos del Estado, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables de la ejecución del presupuesto, estarán obligados a presentar al Congreso informes trimestrales sobre el ejercicio de sus respectivos gastos públicos dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que se deba informar. Dichos informes, deberán ser difundidos en sus páginas electrónicas de Internet.



- IV. Que de conformidad con los artículos 7, párrafo último, y 31 de la Ley Número 12 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece la participación de los Organismos Autónomos en el Proceso de Planeación y los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales, mismos que serán elaborados por los Organismos Autónomos del Estado conforme a la norma que los rige, atendiendo los principios de pertinencia, eficacia, eficiencia, calidad, economía, transparencia y honradez, presentando la definición de metas objetivamente verificables e indicadores estratégicos y de gestión que puedan ser objeto de evaluación.
- V. Que el artículo 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen a la Fiscalía General como un organismo autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo.
- VI. Que el 6 de noviembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado en el número extraordinario 444, el Acuerdo Específico número 25/2015, por el que se instruye a la Dirección General de Administración, a aplicar las disposiciones normativas y contables vigentes en el estado de Veracruz, a fin de llevar a efecto los asuntos de su competencia.
- VII. Que los artículos 1, 3 y 5, de los Lineamientos Generales de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 230, de fecha 10 de junio de 2019, establecen las disposiciones generales y medidas administrativas en materia de austeridad, señalando que la administración de los recursos públicos se deberán realizar bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados; estableciendo que la remuneración para los servidores públicos de la Fiscalía General, debe ser adecuada para el desempeño de su función y proporcional a sus responsabilidades y especialización.

En razón de lo anterior, corresponde al que suscribe emitir los siguientes:

**Lineamientos para la Construcción, Autorización y Aplicación de Indicadores de  
Desempeño de la Fiscalía General del Estado de Ignacio de la Llave.**



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Lineamientos para la Construcción, Autorización y Aplicación de  
Indicadores de Desempeño de la Fiscalía General del Estado

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la Fiscalía General del Estado y forman parte del Control y Evaluación de la Gestión Pública, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la generación, homologación, estandarización, actualización y autorización de los indicadores de desempeño.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

**Contraloría General:** a la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave;

**Enlace:** a la servidora o servidor público responsable de realizar e integrar los datos que conforman las fichas técnicas de los indicadores, mismos que son designados por la persona Titular del área responsable de reportar los Indicadores de Desempeño;

**Fiscalía:** a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave;

**Órgano de Gobierno:** al Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado.

**Reglamento:** al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá como:

**Sistema de Evaluación del Desempeño:** Instrumento del proceso integral de planeación estratégica que permite evaluar el desempeño y mejorar la toma de decisiones.

**Matriz de Indicadores para Resultados:** Herramienta de planeación estratégica que organiza los objetivos, indicadores y metas de un Programa Presupuestario de forma resumida y sencilla; vinculando los instrumentos de diseño, organización, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación, como resultado de un proceso de programación realizado con base en la Metodología del Marco Lógico.



**Actividad Institucional:** Las acciones que se llevan a cabo para dar cumplimiento a los programas y atribuciones encomendadas a cada área de la Fiscalía General, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

**Avance financiero:** Valor absoluto y relativo que registre el gasto, conforme a los momentos contables establecidos, con relación a su meta anual y por periodo, correspondiente a los programas, proyectos, actividades o fondos de que se trate, conforme a las clasificaciones económica, funcional- programática y administrativa.

**Avance físico:** Valor absoluto o relativo que registren los indicadores de desempeño, estratégicos o de gestión, con relación a su meta anual y por periodo, correspondientes a los programas, proyectos, actividades o fondos de que se trate.

**Evaluación:** Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad con que han sido empleados los recursos económicos destinados para alcanzar los objetivos previstos en el Plan Institucional, los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales; posibilitando la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el Titulo Sexto, Capítulo Primero del Código Financiero, denominado *Del Control y Evaluación del Gasto Público*.

**Gestión Pública:** Conjunto de acciones orientadas a administrar, motivar y coordinar a las personas servidoras públicas, para alcanzar las metas específicas y generales en la administración.

**Indicador:** Unidad de medida que permite dar seguimiento y evaluación periódica a los logros obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad.

**Ficha Técnica:** Cédula Descriptiva para reportar la información referente a los indicadores de desempeño, la cual consiste en un formato de registro individual que contiene el nombre del indicador, fórmula, descripción, variables, meta anual, objetivo, factor crítico de éxito y fundamento jurídico.

**Índice:** Cifra que expresa la evolución de un dato o la relación entre una serie de datos, cuyo resultado es expresado en porcentaje.

**Meta Anual:** Determinación cuantitativa del resultado esperado de una actividad calendarizada en el periodo de doce meses.



### **CAPÍTULO III** DE LOS CRITERIOS BÁSICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AUTORIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INDICADORES

**Artículo 4.** La Fiscalía tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, tomando en cuenta las estrategias, objetivos y metas contenidos en el Plan Institucional, en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procurando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales que desarrollen las unidades presupuestales.

El proceso anterior comprende las siguientes fases:

- a) **Planeación:** Consiste en la definición de las acciones tanto estratégicas como operativas que tendrán atención prioritaria, como se establece en la Gestión para Resultados del Desempeño, con la finalidad de determinar los programas y actividades que sean necesarias para su cumplimiento.
- b) **Programación:** Etapa donde se definen, ordenan y jerarquizan los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales, a partir de una selección de objetivos, metas e indicadores de desempeño, así como las Unidades Presupuestales responsables de su ejecución; y
- c) **Presupuestación:** Es la fase de costeo y asignación de los Recursos Públicos para su aplicación al cumplimiento de Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales seleccionados en la fase anterior.

La programación y presupuestación del gasto público se realizará con base en:

- I. Las acciones de las Unidades Presupuestales que emanen como resultado de la fase de Planeación; y
- II. El resultado que arroje el seguimiento, control y evaluación de los indicadores de desempeño y el ejercicio del gasto de cada uno de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales.

**Artículo 5.** La Fiscalía para su proceso de Planeación, Programación y Presupuestación, realizará las acciones para optimizar los resultados de los diversos programas o actividades claves, mediante las siguientes etapas:

- I. Gestión para Resultados
- II. Presupuesto basado en Resultados
- III. Sistema de Evaluación del Desempeño
- IV. Diseño y Construcción de indicadores;
- V. Autorización e Implementación de indicadores;
- VI. Informe de resultados de la aplicación de indicadores.

#### **CAPÍTULO IV** **DE LOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS**

**Artículo 6.** La Dirección General de Administración es responsable de instrumentar los mecanismos necesarios para llevar a cabo la Gestión para Resultados previstos en los presentes Lineamientos.

**Artículo 7.** La Dirección General de Administración proporcionará a los Enlaces designados los Formatos y Metodología necesarios para la elaboración de las Fichas Técnicas de Indicadores.

**Artículo 8.** La Subdirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional, realizará la planeación y coordinación interna con las áreas responsables de la realización y presupuestación.

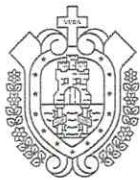
**Artículo 9.** Los Titulares de las áreas que, de conformidad con la estructura orgánica vigente, integren a la Fiscalía General, deberán validar toda la información que presente el Enlace designado para la construcción y aplicación de los indicadores, a fin de garantizar la veracidad y calidad de los datos reportados.

**Artículo 10.** Los Enlaces designados, deberán entregar en los primeros 3 días naturales de cada mes, la información referente a los indicadores para su cabal cumplimiento.

**Artículo 11.** Los responsables de las áreas que conforman a la Fiscalía General del Estado, administrarán el recurso público asignado bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, rendición de cuentas y evaluación del desempeño.

**Artículo 12.** Los Enlaces designados deberán proporcionar a la Dirección General de Administración, toda la información que se requiera para dar cumplimiento a las acciones establecidas en los presentes Lineamientos.

#### **CAPÍTULO V** **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INDICADORES**



**Artículo 13.** Los indicadores deberán medir dimensiones o criterios como la eficacia, eficiencia, economía, calidad, legalidad, productividad, honestidad, transparencia, racionalidad, austeridad, equidad de género, transversales, rendición de cuentas y efectividad de los objetivos previstos en los programas de conformidad a la determinación que se requiera practicar.

En el caso de las políticas públicas transversales consignadas en el Plan Institucional, deberán relacionarse con los beneficios obtenidos por la población, a partir de su integración.

**Artículo 14.** Los indicadores que se pueden utilizar serán los siguientes:

- I. **Atención:** Miden la satisfacción de los usuarios de los servicios públicos que provee el Estado.
- II. **Gestión:** Miden el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos, así como la racionalidad en el uso de los recursos financieros.
- III. **Desempeño o Resultados:** Miden la cobertura y alcance de cada programa.
- IV. **Impacto:** Evalúan el efecto en la población de una política pública

**Artículo 15.** La Contraloría General y la Dirección General de Administración podrán autorizar la utilización de otros indicadores, cuando por la naturaleza particular de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su Reglamento, se requieran para evaluar eficazmente los resultados del desempeño de la gestión pública. Adicionalmente, se atenderá a los indicadores derivados de programas federales que aporten recursos, en los términos en que se normen por la Federación, para efecto de evaluar los resultados de esos programas.

**Artículo 16.** Los indicadores se construirán, autorizarán, implementarán y aplicarán de acuerdo con los presentes Lineamientos.

**Artículo 17.** El Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional, brindará la asesoría que requieran las diversas áreas para la adecuada integración de los indicadores.

**Artículo 18.** Para la construcción de los indicadores deberán:

- I. Identificar los objetivos estratégicos o específicos del programa de que se trate y definirlos con claridad;
- II. Reconocer los factores críticos de éxito;
- III. Definir la relación de variables para medir cada factor crítico de éxito, y
- IV. Denominar al indicador y establecer la fórmula correspondiente.

**Artículo 19.** Las áreas deberán identificar los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Institucional que, de conformidad con sus atribuciones, puedan alinear con sus actividades y así construir indicadores que permitan medir los avances de la Fiscalía respecto del nivel de cumplimiento.

**Artículo 20.** Los factores críticos de éxito de cada objetivo identificado, deberán precisar las circunstancias que deben acontecer para considerar que se ha tenido éxito en el cumplimiento de los objetivos.

**Artículo 21.** La definición de las variables para medir cada factor crítico de éxito, se realizará con el establecimiento de los indicadores, tanto en su denominación como en su fórmula, precisando el valor numérico a lograr para cada indicador.

**Artículo 22.** La Dirección General de Administración, una vez concluido el proceso de construcción de indicadores, deberá presentar ante el Órgano de Gobierno, las cédulas respectivas a su clasificación para su autorización y firma correspondiente, de conformidad con el artículo 11, fracción II, del Reglamento.

## CAPÍTULO VI DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INDICADORES

**Artículo 23.** La implementación de los indicadores para la Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública, se realizará de acuerdo con las siguientes etapas:

- I. Análisis del Plan Institucional;
- II. Revisión y Ajuste de los Indicadores previamente formulados;
- III. Clasificación de los Indicadores;
- IV. Elaboración de las cédulas respectivas a la clasificación;
- V. Validación y Aprobación del Órgano de Gobierno;
- VI. Integración de las Fichas Técnicas ajustadas;
- VII. Implementación en el proceso programático-presupuestal; y
- VIII. Difusión y operación.



**Artículo 24.** Para la implementación de los indicadores se deberán integrar las Fichas Técnicas ajustadas, a la información presupuestal del ejercicio a reportar.

**Artículo 25.** La Dirección General de Administración coordinará a los Enlaces designados, en cada una de las etapas para la implementación de los indicadores.



**Artículo 26.** Los indicadores se aplicarán con la periodicidad que se determine en cada una de las cédulas, de acuerdo a las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en los programas de que se trate.

**Artículo 27.** En el proceso presupuestal se deberán observar las normas contenidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental, en materia de armonización contable, contabilidad, presupuestación, evaluación del desempeño, cuenta pública, difusión de la información financiera y demás normatividad aplicable.

**Artículo 28.** Los titulares de las diversas áreas de la Fiscalía General, deberán conservar en sus archivos, la documentación soporte que se genere con motivo de la Evaluación del Desempeño.

## **CAPÍTULO VII** DE LA MEDICIÓN Y MONITOREO SISTEMÁTICO

**Artículo 29.** La Dirección General de Administración es la responsable de diseñar, integrar e implementar conforme a las directrices, un sistema de control y evaluación que optimice la eficiencia de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios y/o Actividades Institucionales autorizadas.

**Artículo 30.** La Contraloría General deberá revisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Institucional para la gestión de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales.

**Artículo 31.** La evaluación y seguimiento de los resultados de los indicadores de desempeño, se realizará por la Contraloría General de conformidad con la normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO VIII** DE LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS INDICADORES

**Artículo 32.** La Contraloría General con motivo de los resultados de la aplicación de los indicadores, realizará las recomendaciones que estime necesarias para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan Institucional y de los programas que se deriven del mismo.

**Artículo 33.** La Contraloría General periódicamente hará del conocimiento de la Dirección General de Administración los resultados de la aplicación de los indicadores, y de considerarlo necesario, a los titulares de las áreas a partir de que se realice la verificación.

**Artículo 34.** La Dirección General de Administración, deberá proveer lo necesario para garantizar el acceso a la información materia de estos Lineamientos, en los términos señalados por la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## CAPÍTULO IX DE LA METODOLOGIA PARA LA GESTION DE RESULTADOS

**Artículo 35.** La Fiscalía General del Estado para implementar el proceso de Planeación, Programación y Presupuesto establece el enfoque de Gestión para Resultados (GpR) por la necesidad de mejorar la asignación de recursos y lograr un mayor impacto en el bienestar de la población.

En la Gestión para Resultados se deben fijar los objetivos esperados, mediante los cuales se organiza la gestión pública para alcanzarlos; se basa en orientar la planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación con los resultados del Organismo, para manejar la información que permita retroalimentar los procesos con la toma de decisiones.

**Artículo 36.** El Presupuesto basado en Resultados es el proceso que integra las consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios y actividades institucionales con el objeto de entregar mejores servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover la adecuada rendición de cuentas y transparencia; busca elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, cuidando la asignación de recursos particularmente a los que sean prioritarios y estratégicos para obtener los resultados esperados.

El Presupuesto basado en Resultados se conforma de las siguientes etapas:

- I. **Planeación**, en la cual se alinea los objetivos con los ejes rectores y la normatividad vigente;
- II. **Programación**, la cual incluye la elaboración y autorización de la Estructura Programática, la definición de Programas Presupuestarios, la Elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados, las Actividades Institucionales y la formulación de los Indicadores de Desempeño;
- III. **Presupuestación**, hace referencia a las asignaciones presupuestarias que consideren los resultados;
- IV. **Ejercicio y Control**, tiene como función prioritaria la mejora en la gestión, calidad del gasto público y las reglas de operación de los programas;

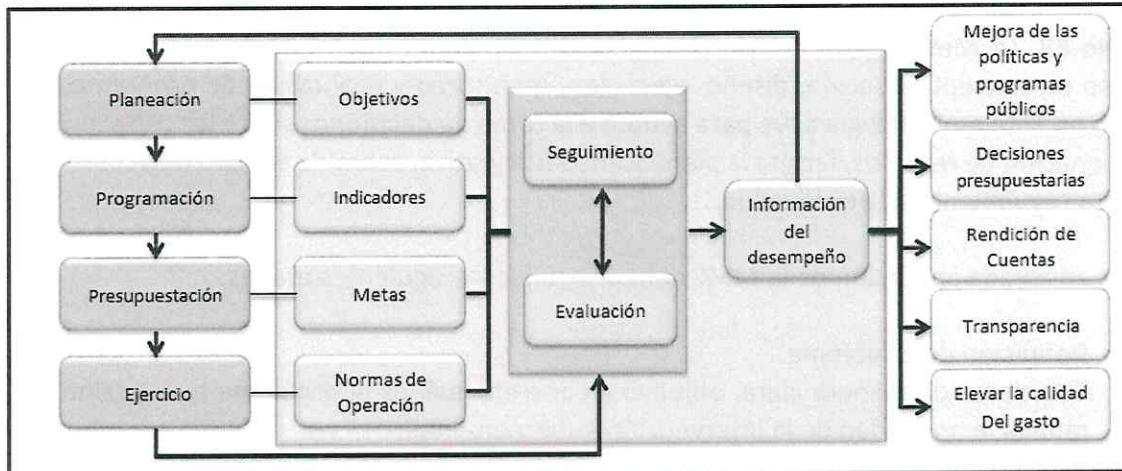


- V. **Seguimiento**, mediante informes de resultados y monitoreo de indicadores;
- VI. **Evaluación**, es el factor que retroalimenta los compromisos de mejora de políticas y los programas;
- VII. **Rendición de Cuentas**, donde la cuenta pública y sus informes cierran el ciclo ante la ciudadanía de lo que se hace y gasta.

**Artículo 37.** El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos.

Los indicadores del SED forman parte del presupuesto, por lo cual se incorporan sus resultados en la Cuenta Pública, además son considerados para mejorar los programas y para el proceso de elaboración del siguiente presupuesto.

Uno de los objetivos perseguidos por el SED es verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño. En la figura que se presenta a continuación se identifican los principales elementos y objetivos del SED.





## Elementos y objetivos del SED

Elemento	Descripción
Objetivos	Estratégicos del Plan Institucional y de los programas derivados de éste; Estratégicos de las áreas administrativas y operativas; De los Programas Presupuestarios.
Indicadores	Estratégicos del Plan Institucional; Estratégicos y de Gestión.
Metas	De largo plazo establecidas; De los indicadores de los objetivos de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables del Gasto.
Normas de operación	Orientadas para el logro de resultados de los Programas Presupuestarios y Unidades Responsables sujetos a éstas. (reglas de operación, lineamientos, entre otros).
Seguimiento	Monitoreo del avance del ejercicio presupuestario, cumplimiento de las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados y Actividades Institucionales; Atención a las recomendaciones de las evaluaciones realizadas a los programas y al desempeño institucional.
Evaluación	De programas y políticas públicas, Del desempeño de la institución.
Información del desempeño	La resultante del proceso

**Artículo 38.** La Metodología de Marco Lógico (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Esta metodología sirve para ayudar a la toma de decisiones sobre los programas y la asignación de recursos, facilita la planeación participativa, estimula el logro de acuerdos y aporta seguimiento a la evaluación.

Para la adecuada aplicación de la MML deben seguirse las siguientes etapas:

- 
- I. Definición del problema
    - a) Establecer de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental.
    - b) Detectar la necesidad a satisfacer, el problema principal a solventar, el problema potencial, la oportunidad por aprovechar y la amenaza por superar.
    - c) Establecer cuál es la población o área de enfoque que enfrenta el problema o necesidad y en qué magnitud lo hace.
  - II. Análisis del problema



- a) Analizar el origen, comportamiento y consecuencias del problema definido, a fin de establecer las diversas causas y su dinámica, así como sus efectos y tendencias de cambio.

**III. Definición del objetivo**

- a) Definir la situación futura a lograr que solventará las necesidades o problemas identificados en el análisis del problema.

**IV. Selección de alternativas**

- a) Determinar las medidas que constituirán la intervención por parte de la Fiscalía General del Estado.

**V. Definición de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario**

- a) Asegurar la coherencia interna del programa, así como la definición de los indicadores estratégicos y de gestión.

**VI. Elaboración de la MIR**

- a) Sintetizar en un diagrama muy sencillo y homogéneo, la alternativa de solución seleccionada, lo que permite darle sentido a la intervención gubernamental.

- b) Establecer con claridad los objetivos y resultados esperados de los programas a los que se asignan recursos presupuestarios.

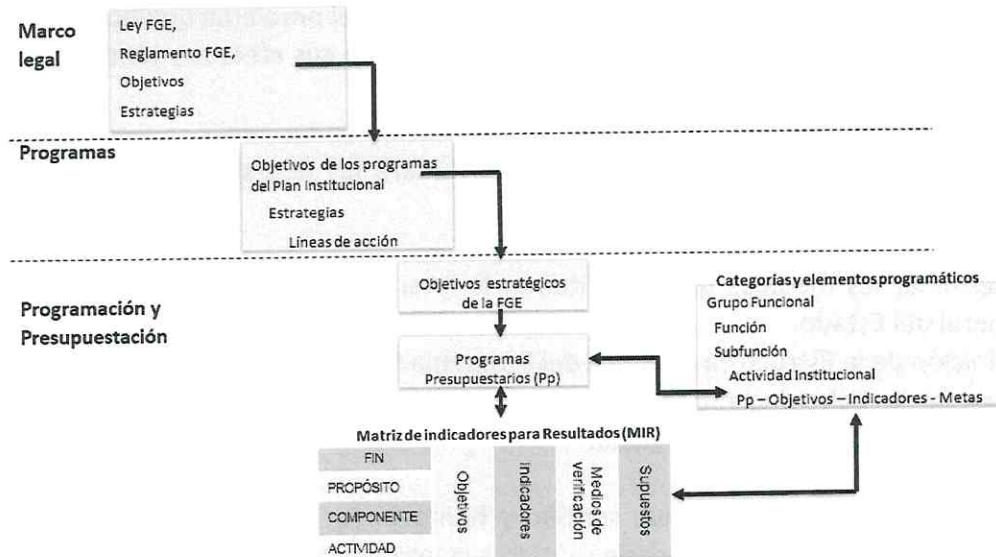
- c) Definir los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental y con ello, el éxito o fracaso de su instrumentación.

**Artículo 39.** El Plan Institucional de la Fiscalía establece los objetivos, las metas y las estrategias que rigen el actuar del Organismo, éste se tomará como marco legal para la planeación y construcción de la Matriz de Indicadores.

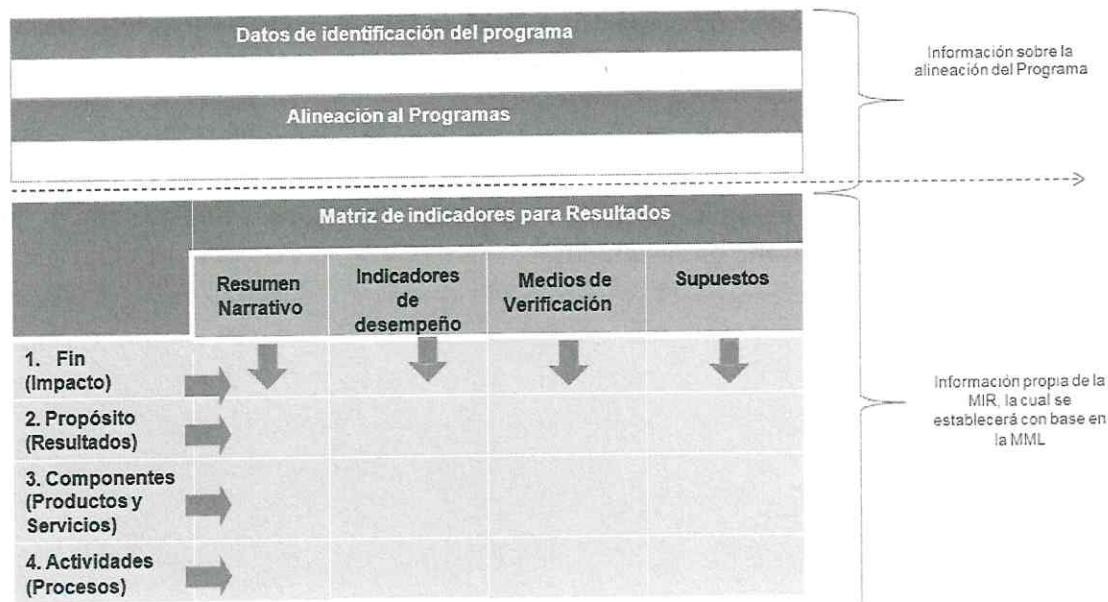
Los Programas, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Institucional de la Fiscalía General del Estado coadyuvan con acciones de las estructuras programáticas, programas presupuestarios, matrices de indicadores de resultados e indicadores de desempeño que reflejen un presupuesto basado en resultados.



## Lineamientos para la Construcción, Autorización y Aplicación de Indicadores de Desempeño de la Fiscalía General del Estado



**Artículo 40.** La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta que organiza los objetivos y metas en la estructura programática; establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con el Plan Institucional, ayudando a la evaluación y seguimiento de los resultados esperados.





La información que debe ser integrada en el formato de la MIR se desglosa a continuación:

- I. Datos de identificación del programa:**
  - Contiene los datos generales del Programa Presupuestario.
- II. Alineación al Plan Institucional y sus Programas:**
  - En este apartado, se alinea el Objetivo, las Estrategias y Líneas de acción a los cuales está vinculado el Programa presupuestario.
- III. Matriz de indicadores para Resultados:**

**Filas:**

- **Fin:** Indica la forma que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior al que está alineado.
- **Propósito:** Es el objetivo del programa, la razón de ser del mismo. Indica el efecto directo que el programa tendrá sobre la población o área de enfoque.
- **Componentes:** Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa para el logro de su propósito.
- **Actividades:** Son las principales acciones y recursos asignados para producir cada uno de los componentes.

**Encabezados:**

- **Resumen narrativo:** Describe los objetivos de cada nivel; el fin, propósito, componente y actividades, los cuales en un análisis vertical se van complementando.
- **Indicadores:** Se registran los indicadores, que son un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados.
- **Medios de verificación:** Se registran las fuentes de información para el cálculo de los indicadores. Dan certeza sobre la calidad y veracidad de la información reportada.
- **Supuestos:** Se registran los supuestos, que son los factores externos, cuya ocurrencia es importante corroborar para el logro de los objetivos del programa y en caso de no cumplirse, implican riesgos y contingencias que se deben solventar.

## CAPÍTULO X

### DE LA INTEGRACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

**Artículo 41.** Los indicadores de desempeño deberán contar con una Ficha Técnica, la cual se integrará por los siguientes elementos:

- I. Datos de alineación:**
  - **Beneficiario:** Según la Alineación Programática de los recursos asignados donde ubica a la Fiscalía como gobierno.



- **Unidades Presupuestales y sus claves:** Son asignadas por la Subdirección de Recursos Financieros.
- **Eje:** Hace referencia a la alineación que se tiene en el Plan Institucional.
- **Información respecto a la alineación con el Plan Institucional:** Hace referencia a la alineación que se tiene respecto a las estrategias, líneas de acción y resultados que rigen al indicador.
- **Elementos a medir:** El resultado que debe ocurrir para considerar que el objetivo se ha alcanzado de manera satisfactoria.
- **Tipo de actividad Institucional:** Se establece como específica o transversal.
- **Fundamento Jurídico:** Se refiere a las leyes, normas o lineamientos jurídicos que sustentan la legalidad de la actividad a realizar.

## II. Descripción del Indicador:

- **Nombre del Indicador:** Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él.
- **Fórmula del Indicador:** Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas en el indicador. Se deben utilizar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas.
- **Definición del Indicador:** Debe especificar qué se pretende medir del objetivo; ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
- **Unidad de Medida:** Hace mención a la asignación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición. Deberá corresponder con el método de cálculo del indicador y con los valores expresados en la línea base.
- **Dimensión a medir:** Dependiendo del logro que se desea medir, se clasifican en:
  - Eficacia: Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
  - Eficiencia: Busca medir que tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados.
  - Calidad: Busca evaluar los atributos de los bienes o servicios producidos por el programa respecto a normas o referencias externas.
  - Economía: Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.
- **Metas:** Programan el nivel de desempeño esperado y establecen niveles máximos de logro permitiendo enfocarla hacia la mejora.
- **Clave del Indicador:** Es la expresión alfanumérica que identifica al indicador basada en los principios de la armonización contable.
- **Frecuencia de medición:** Referencia a la periodicidad de tiempo con que se realiza la medición del indicador.
- **Sentido del indicador:** Marca la dirección del comportamiento del indicador para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo.



- Sentido ascendente: La meta siempre será mayor que la línea base, si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño o positivo.
  - Sentido descendente: Cuando la meta es menor a lo planeado, significa un desempeño negativo.
  - **Nombre y descripción de la variable:** Deben ser concretos y reflejar el esfuerzo que se realiza por cuantificar un punto inicial en los procesos hasta la terminación.
  - **Unidad de Medida de la variable:** Magnitud de referencia que permite cuantificar y comparar elementos de la misma especie.
  - **Meta de la variable:** Permite establecer límites o niveles máximos de logro; comunica el nivel de desempeño esperado por la organización y permite enfocarla hacia la mejora.
  - **Fuente de Información de la variable:** Muestran las fuentes de información que se utilizarán para medir los indicadores y verificar que los objetivos del programa se lleven a cabo.
- III. **Programación Anual del Indicador:** Hace referencia a la cantidad programada para cada uno de los meses a trabajar en el anteproyecto correspondiente a cada variable que integra al indicador.
- IV. **Avances del Indicador reportados en el mes correspondiente**
- **Realizado de las Variables:** Hace referencia a la cantidad realizada en cada uno de los meses trabajados en las diferentes variables que integran al indicador.
  - **Porcentaje de Avance Programado:** Hace referencia a la fórmula que se obtiene del porcentaje de dividir la suma acumulada al mes correspondiente de lo programado.
  - **Porcentaje de Avance Realizado:** Hace referencia a la fórmula que se obtiene del porcentaje de dividir la suma acumulada al mes correspondiente de lo realizado.
  - **Barra de Parámetros de semaforización:** Parámetros que se establecen de acuerdo al sentido del indicador respecto a la meta (sentido ascendente o descendente). El comportamiento del indicador es:
    - Excelente 90 < (Verde)
    - Bueno entre 70 y 90 (Amarillo)
    - Bajo >70% (Rojo)
- V. **Comentarios y Justificaciones**
- **Comentarios:** Describe el esfuerzo del área en la realización de las actividades en el mes correspondiente.
  - **Justificaciones:** Hace referencia a las causas por las cuales difieren lo recibido de lo realizado y el detalle de las mismas.
  - **Justificaciones Programadas:** Hace referencia a las causas por las cuales difiere lo realizado de lo programado y el detalle de las mismas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense los presentes Lineamientos en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, mediante acuerdo FGE/OG/SO4/006/2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 270, fracción XIV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que, tendrán vigencia a partir del día siguiente a la publicación que se realice en los términos del transitorio Primero.

**TERCERO.** Se dejan sin efecto los Lineamientos para la Construcción, Autorización y Aplicación de Indicadores de Desempeño, de mayo de dos mil dieciséis, y las demás disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.



**L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA**  
**OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**